

EL AVERIGUADOR

CORRESPONDENCIA
ENTRE
CURIOSOS, LITERATOS,
ANTICUARIOS &c. &c.

Director y propietario.—E. DE MARIÁTEGUI.

Administracion.—Atocha, 143, principal.

Segundo año.—Núm. 37.] MADRID: 15 JULIO, 1872.

[Segunda época.

SUMARIO.

Preguntas.—Intendente, Conde y Duque.—Reyes de Aragon poetas.—Vagar la flor del barro.—Creer á macha martino.—Señor de Salva.—A tomatuelo.—Darse pebradas.—Morlon, mendocino.—Joyoso.—Poemas.—Almea.—Sellos episcopales.—Orden de San Juan de Jerusalem.—Respuestas.—Naipes.—Donde Cristo dió las tres voces.—Interjeccion usual (dos respuestas).—Primera edicion del *Quijote*.—Bandera nacional (dos respuestas).—Aguinaldo.—Medalla antigua (tres respuestas).—Curiosidades.—Epitome de várias noticias y casos particulares ocurridos en Madrid desde el año 821 hasta el de 1648 (continuacion).—Filatelia.—Borrón clasifico.—Movimiento bibliográfico.—Correspondencia.—Anuncios.

PREGUNTAS.

582. Intendente, Conde y Duque.—En la página 123, edicion segunda, tomo XVIII de *La España Sagrada* (que sea dicho de paso, es el primero de los dos que he citado en la página 151, tomo II de *EL AVERIGUADOR*, donde aparece impreso equivocadamente XIII en lugar de XVIII) se lee, que la reina doña Urraca, en 2 de Marzo de 1112, otorgó donacion de tres villas á la iglesia de Mondoñedo, para que el Obispo y sus sucesores

se librasen de las persecuciones que habian padecido por los condes ó intendentes.

¿Sería la primer palabra sinónima entónces, de la usada despues, *Intendente*?
¿Podrá decirse lo mismo, al ménos en algunos casos, de la de *Duque*?

El eminente historiador no inserta el privilegio que cita; pero como lo ha visto, y poseia bien el idioma latino, es de creer lo haya interpretado con exactitud, y de aquí por qué juzgo merecedoras de respuesta las dos preguntas.

F. A. V.

Coruña, Junio 5 de 1872.

583. Reyes de Aragon poetas.

—¿Se conservan algunas poesías provenientes de los reyes de Aragon? En caso afirmativo, ¿de cuáles?

M. V.

584 (1). Vagar la flor del berro.

—Frase de Mateo Aleman en su *Guzman de Alfarache*... «andábame vagando la flor del berro por las calles de Roma.»

585. Creer á macha martino.

—Del dominico Andres Perez en su *Picara Justina*... «me creyó á macha martino.» ¿Es lo mismo que *macha martillo* ó *maja martillo*? ¿Por dónde coinciden el sentido recto de esta frase ó el figurado?

586. Señor de Salva.—Frase de Juan Timoneda en su *Sobremesa y alivio de caminantes*.

587. A tomatuelo.—Locucion del mismo en la propia obra.

588. Darse pebradas.—Idem de idem.—*Pebr* significa salsa, condimento de un manjar. ¿Será la frase, equivalencia de la de regalarse con platos abundantes y escogidos? ¿Son, acaso, ella y sus anteriores hermanas, modismos castellanizados de los dialectos de Levante?

589. Morlon ó Morlaco. Mendocino.—¿Qué significan estos adjetivos aplicados á caballerías, el primero por Francisco de Rojas en su comedia *Abre el ojo*; el segundo por Aleman, en su novela *Guzman de Alfarache*?

590. Joyoso.—¿Qué valor tiene este epíteto en la siguiente frase de Estéban de Garibay (*Grandezas de España*,

tomo XI): «fué joyoso y limpio en su persona, y muy espléndido en su casa?» ¿Significa «aficionado á joyas» y pródigo en usarlas, ó es más bien galicismo (*joyeux*), cuyo sentido ha de aplicarse, no al traje y costumbres, sino al carácter y genio del personaje?

BEJORIS.

591. Poemas.—¿Cuáles son las causas de que los únicos pueblos que han formado su epopeya nacional de composiciones anónimas y populares hayan sido el griego y el español?

M. V.

592. Abuela.—¿Cuál es el origen de esta palabra?

E.

593. Sellos episcopales.—Segun Ambrosio de Morales (*Cronic. gener.* libro XIII, cap. v), á quien siguen otros autores, los reyes de España no usaron sellos con armas en documentos públicos hasta el siglo XII, en que reinando en Castilla D. Sancho el Deseado, y en Leon su hermano D. Fernando, adoptó el primero un castillo de oro en campo gules, y el segundo, un leon gules en campo de plata. Y dice el cronista que á su imitacion, desde entónces, *las trujeron todos los caballeros de su tiempo, como parecen de sus sepulturas*. Añadiendo que este uso se importó de Aragon, adonde vino de Francia.

Sin embargo, y no obstante haberse generalizado en España el uso de armas en los sellos, desde el siglo XII, como queda dicho, los obispos no adoptaron esta costumbre hasta más adelante; porque hemos visto documentos de aquella época, y de siglos posteriores, donde el sello episcopal es de cera, pendiente de cintas ó cordones de colores, y sólo contiene por el anverso el busto ó figura en relieve del Prelado, de pié, revestido de pontifical, con mitra y báculo, en accion de bendecir al pueblo, y por orla, la leyenda: SIGILLVM DOMINI (aquí el nombre del

(1) Las preguntas números 584 á 590, ambos inclusive, son ignorancias de un lector apasionado de los clásicos castellanos, las cuales, no desvanecidas por la décima edicion del *Diccionario de la Academia*, somete á la probada erudicion y literatura de los lectores de EL AVERIGUADOR.

Prelado) DEI GRATIA EPISCOPI (aquí el de la diócesis).

Pero ya en el siglo xv encontramos que usaron de sellos con armas, en un todo iguales á los que actualmente ostentan, y hasta timbrados del sombrero pastoral (cuyas borlas, en su número y disposición, no guardan, sin embargo, las reglas modernas de la armería), y estampados en oblea ó pasta sobre el mismo documento.

Deseamos saber la época fija en que los señores obispos, abandonando el antiguo sello de cera, colgado, con su imagen estampada, empezaron á usar el de sus respectivos blasones (1).

591. Orden de San Juan de Jerusalem. — ¿Serian tan amables los lectores de EL AVERIGUADOR que se dignasen facilitarme noticias detalladas de libros y papeles impresos y manuscritos que traten de esta inclita Orden?

Coria.

FERNANDO DE HERMOSA.

RESPUESTAS.

Naipes; núm. 152, tomo I, páginas 66 y 88. — Además de *El Diccionario universal*, citado en dicha página 88, pueden consultarse en la materia, entre otras obras, el *Diccionario de Moreri*, letra N.; *La Enciclopedia moderna de Mellado*, y un curioso articulo publicado en *Los Sucesos* (periódico ilustrado de Madrid), año III, núm. 397, correspondiente al viernes 17 de Enero de 1868.

(1) Con respecto al sombrero pastoral forrado de *mojele*, con borlas del mismo color, que llevan por timbre, sabemos que empezó á usarlo en Francia, á fines del siglo XIII ó principios del XIV, el arzobispo Tristan de San Lázaro, y que se introdujo en España por los años de 1400.

Donde Cristo dió las tres voces; núm. 301, tomo I, pág. 209. —

Se aplica este refrán á un suceso ocurrido en lugar muy remoto. Permitasenos una conjetura para explicar esta vulgar locucion. Sabido es que el Divino Redentor, ántes de su pasion y muerte, se retiró á un apartado y áspero desierto, donde fué tentado por el diablo. Tres fueron las tentaciones que sufrió del enemigo, y con tres maravillosas frases ó expresiones deshizo la astucia y ahuyentó al pérfido tentador. ¿Por ventura se referirá á este hecho evangélico el refrán de la pregunta, tomando de él su origen?

Coria.

F. DE H.

Interjeccion usual; núm. 500, tomo II, pág. 66. —

No me atreveria á exponer, como verosimil siquiera, la etimología de esta palabra, si no la hallase explicada por una eminencia filológica en el manuscrito á que se refiere la pregunta 508 del tomo II de EL AVERIGUADOR: «No hay cosa más propia para significar el *gajo* de árbol ó de planta que los derivados de *caudex*, y más observándose rigurosamente las leyes de la analogía etimológica. Y como la voz *caudex*, con sus derivados, tiene tantas significaciones, ya propias, ya metafóricas, con sola su raíz podria explicar aquí una multitud de voces. Matías Martini dice *caudex quasi cauda arboris*, y dice bien; pues todos concuerdan en que de *caudex* vino *cauda*, que el italiano dice *cola* y nosotros *cola*; esto es, un *gajo* que sale del tronco. Por lo mismo llamó Horacio *cauda* ó *cola* al *gajo* contrapuesto, *caudamque salacem*. Y sin querer se me viene ahora á la pluma el que me parece origen más verosimil de la voz castellana y gallega de aquella *cauda salax*. En lo antiguo se decia *caudex* y *caudax*, y si el diminutivo se hace de la voz *caudax*, será *caudaculo*, y mudada la *d* en *l*, *caulaculo*, y despues la misma *l* en *r*, *cavraculo* y *caraculo*, y con la trivial analogía resulta el

jo castellano y el *llo* gallego. El mismo origen se infiere que tendrá la voz italiana *cazo*, teniendo presente para la analogía la *cauda salaz*, de Horacio. Ferrari, citado por Menage, la deriva de *capoculum*; y este último le da el origen en *caput, capitis.*» Y añade en otra parte el reverendo padre: «Y ¿qué sé yo si el significado, de otra voz no viene, según el sentir común, de la raíz griega, sino de la latina *caudex*? Puesta esta raíz, como se dijo ya, en su derivado *cauculo*, y pronunciando la *au* como *o*, será *coculo*; y formado el aumentativo, resulta la voz según la analogía castellana, italiana y gallega. No apuntaría esto, á no saber que los italianos y gallegos (y castellanos pudiera añadir) tienen una misma expresión para significar á un cobarde, tímido y afeminado, y que se puede reducir á *caudex*, y la voz *pendejo* de los castellanos á la misma parte.»

Hasta aquí el manuscrito.

Coruña.

M. R. F.

Interjeccion usual; núm. 500, tomo II, pág. 66.—Sin garantizar la certeza del hecho, oí contar á un respetable anciano muy erudito que el rey don Fernando el Católico era sumamente aficionado á los ajos; y que hallándose en el cerco de Granada, como careciese de estos apetecidos *liliaceos*, se quejaba de ello delante de varios capitanes, que, por complacer al Monarca, decidieron ir á buscarlos en los frondosos cármenes de la morisca ciudad; acometieron la difícil empresa, donde perecieron no pocos, pero lograron al fin presentar al Rey el manjar deseado, quien, sabedor del suceso y de las desgracias que acarreó la satisfacción del que podía llamarse *capricho*, se lamentó energicamente, exclamando: «¡Caros ajos! ¡Caros ajos!» frase que dió origen á la interjeccion usual de la pregunta.

Coria.

F. DE H.

Primera edicion del Quijote; núm. 569, tomo II, pág. 162.—En contestación á la pregunta del Sr. V. le diré que en la rica biblioteca de D. Pedro Salvá hay un ejemplar de la primera edición del *Quijote*, pero desgraciadamente falto de las doce hojas primeras. Ésta es la causa por que el Sr. Salvá no mandó encuadernarlo, conservándose con su primitiva envoltura de pergamino. Los ejemplares que se pusieron á la vista del público en la fiesta literaria del 23 de Abril fueron: uno de la primera parte del *Quijote*, del año 1605, impreso en Madrid por Juan de la Cuesta, con el privilegio de Castilla, Aragon y Portugal; esta edicion se considera como la segunda de la inmortal novela; el otro ejemplar fué de la segunda parte del *Quijote*, del año 1615, impreso tambien en Madrid por Juan de la Cuesta.

Añadiré, por último, que si el Ateneo de Valencia se hubiera propuesto el colocar á la vista del público ejemplares de todas las primeras ediciones de los escritos de Cervántes, lo hubiera conseguido, sin más recursos que los que suministra la biblioteca de D. Pedro Salvá y la de algun otro aficionado de Valencia. En el día de la fecha se conservan en esta ciudad ejemplares de las primeras ediciones de la *Galatea*, del *Quijote* (primera y segunda parte), de las *Novelas*, del *Viaje del Parnaso*, de las *Comedias* y del *Periplus*; no creo que haya ninguna ciudad de España, incluso Madrid, que pueda casear tanta riqueza de ediciones primitivas de los escritos del autor del *Quijote*.

Valencia.

M. C.

Bandera nacional; núm. 558, tomo II, pág. 145.—Antes que existieran en España los ejércitos permanentes, cuando los monarcas llamaban á la guerra á los infanzones, órdenes militares, ciudades y villas del reino, cada infanzon, órden, ciudad y villa llevaba sus respectivas banderas, no obstante que la

principal del ejército era la del Monarca, cuya forma y colores no seguían regla fija.

Ya desde el tiempo de los Reyes Católicos el estandarte Real era *morado* (1), color que se conservó en las banderas nacionales hasta el reinado de D. Felipe V, quien mandó adoptar el *rojo* y *amarillo* que hoy ostentan, representando estos colores los esmaltes del blason principal de Castilla, que es una torre con tres homenajes de oro en campo gules. Sólo los regimientos inmemorial del Rey, 1.º de artillería é ingenieros, y los batallones de infantería de marina conservaron el antiguo pendon morado de Castilla, por ser cuerpos en cierto modo privilegiados y de casa real.—Como los colores del pabellon nacional, segun hemos dicho, corresponden á los del escudo de armas de Castilla, su significacion heráldica es la misma. Por lo que, siguiendo las reglas de la Armería, dirémos que el *gules* ó color rojo de sus dos fajas laterales, es emblema de valentía, nobleza, magnanimidad, valor, atrevimiento, intrepidez, alegría, victoria, ardid, generosidad, honor, bravura, vencimiento con sangre, etc. El *oro* ó color amarillo de la faja central significa la justicia, la benignidad, la clemencia, la nobleza, la caballeridad, las riquezas, la generosidad, el esplendor, la soberanía, etc.; omitiendo otras mil interpretaciones hasta místicas, que pueden verse en varios autores, especialmente en el tomo I, tratado III de la *Ciencia heroica*, por el Marqués de Avilés, Madrid, 1780; y en la *Declaracion mística de las armas de España*, por el obispo Caramuel, Brusélas, 1636.

Coria.

F. DE H.

Bandera nacional; núm. 558, tomo II, pág. 145.—No la paciencia, sino el gusto de complacer al autor de

(1) La bandera de los buques de guerra era blanca hasta 1785, en que se mandó usar la que ahora llevan.

esta pregunta tiene el que suscribe, manifestándole que los actuales colores de la bandera española fueron adoptados por Real decreto de 26 de Mayo de 1785, representando las bandas rojas á España y la amarilla á América, por ser los colores heráldicos de una y otra respectivamente gules y oro.

Esta bandera substituyó á la blanca con la cruz de Borgoña, que al arribo á España de Felipe I el Hermoso, con motivo de su reciente exaltacion al trono de Castilla, se adoptó en 1506 como insignia nacional, y que Felipe V habia confirmado como tal en 1707, con la diferencia de que en las banderas coronelas se añadiesen dos castillos y dos leones en los cuatro blancos, y cuatro coronas que cercasen las puntas de las aspas; y de que por las Reales ordenanzas de 1768 se hubiera dispuesto, entre otras cosas, que en dichas banderas coronelas substituyesen las armas reales á la expresada cruz de Borgoña, y todas llevasen corbata encarnada.

A la bandera blanca precedió en Castilla la morada, que era la de la mesnada real, y por tanto, la nacional; habiéndola usado hasta nuestros días los cuerpos españoles de guardias, los de marina, artillería é ingenieros, considerados tambien como de casa real, el regimiento de infantería del Rey y los de provinciales castellanos.

Dicha bandera morada alternó y substituyó á su vez, como enseña de la mesnada real, á la blanca y á la roja, pero sin que sea posible precisar las épocas.

Sevilla.

F. DE GABRIEL.

Aguinaldo; núm. 479, tomo II, pág. 50.—Puede ver el Sr. D. I. Z. satisfecha su pregunta en el tomo I de la *Enciclopedia moderna* de Mellado, columnas 703 y 304, donde se asegura que la voz *Aguinaldo* es de origen frances.

Coria.

F. DE H.

Medalla antigua; núm. 574, tomo II, pág. 178.—El autor de esta pregunta hallará la descripción de la moneda citada en la obra titulada *Description générale des Monnaies antiques de l'Espagne*, par Alois Heiss. París, 1870, lámina 15. Calagurris Julia Nassica, número 13 (Calahorra).

C. V.

Medalla antigua; núm. 574, tomo II, pág. 178.—La medalla que se describe en esa pregunta es de Augusto, y de hácia el año 25 ántes de Jesucristo; es de-Calagurris Julia Nassica (Calahorra), y los nombres de los duumvros en el reverso deben leerse Q (uintus) ANTONI (us) et L (ucius) FABI (us). A. Heiss, en su reciente obra *Description générale des monnaies anciennes de l'Espagne*, pl. xv, núm. 13, reproduce un ejemplar de esa moneda.

E. R.

Medalla antigua; núm. 574, tomo II, pág. 178.—La medalla mencionada en esta pregunta fué acuñada en Calagurris-Julia, en tiempo del emperador Augusto, cuya es la cabeza figurada en el anverso, y por los duumvros Quinto Antonio y Lucio Fabio. Segun la opinion del anticuario frances M. Heiss, debió emitirse en el año 2 ántes de Jesucristo, por no llevar Augusto en ella el dictado de *pater patrie*, posterior á esta época. Su descripción exacta, segun un ejemplar de mi coleccion, á flor de cuño y revestido de hermosa patina negra, es la siguiente: Cabeza desnuda de Augusto á la derecha, detras ILVIR, delante MVN.CAL (unidas la A y la L). Reverso: Buey á la derecha, encima Q.ANTONI. (enlazadas A, N y T), debajo L. FABI. Ha sido publicada por Flores, en su obra de *Medallas de las Colonias*, etc., tomo I, lámina 12, núm. 4; Gussemé, *Diccionario numismático general*, tomo II, pág. 45, núm. 10, y por M. Heiss, *Description générale des*

monnaies antiques de l'Espagne, lámina 15, núm. 13.

Sevilla.

F. C. J.

CURIOSIDADES.

EPÍTOME

DE

VÁRIAS NOTICIAS Y CASOS PARTICULARES OCURRIDOS EN MADRID

DESDE EL AÑO DE 821 HASTA EL DE 1684.

(MS. anónimo, propiedad de los Sres. Viado
é hijos de D. José Cuesta.)

(Continuacion.)

AÑO DE 1556.

A 16 de Enero hizo el emperador Carlos V renuncia de los reinos de España en su hijo el Sr. D. Felipe II; se retiró al convento de Juste, órden de San Gerónimo, sito en la vera de Plasencia donde falleció en 21 de Setiembre de 1558.

AÑO DE 1557.

En este año se dió principio por la serenísima señora princesa doña Juana, hija del emperador Carlos V, á la fundacion en Madrid del convento de las Descalzas Reales, órden de Santa Clara, y se feneció en el de 1559. Tomaron posesion de él las religiosas el dia de la Asumpcion de Nuestra Señora, y fué colocado el Santísimo en la iglesia el dia de la Concepcion del año de 1564 con una solemne procesion; llevaron las varas del palio el rey D. Felipe II, el príncipe D. Carlos, su hijo, los Archi-Duques

Rodolfo y Arnesto, el Duque de Alba y el Marqués de Pescara; detras iban la reina doña Isabel de Valois y la señora Fundadora.

AÑO DE 1560.

Los padres Pedro Fabro, confesor de la reina doña María, mujer del Sr. Felipe II, y Antonio de Arauz, su predicador, introdujeron en Madrid la sagrada religion de la compañía de Jesus; tuvieron muchas contradicciones sobre fundar Colegio, pero vencidas, dieron principio al que se llama Imperial, en 11 de Mayo del año en que estamos, y concluida la primera iglesia á principios del de 1567, la bendijo el Obispo de Segorbe D. Fr. Juan de Muñatones, religioso Agustino, dedicándola á los apóstoles San Pedro y San Pablo, y en 25 de Enero se dijo la primera misa, á la que asistieron los reyes, el príncipe D. Carlos, D. Juan de Austria y toda la corte; y habiéndose erigido otro templo más capaz y sumptuoso, que duró su fábrica más de 26 años, y costó más de 300.000 ducados, y consagróse por el Nuncio de Su Santidad, se colocó el Santísimo en el siguiente día.

AÑO DE 1561.

Fray Juan de Victoria, religioso místico de San Francisco de Paula, trató de fundar en Madrid, cuyo Ayuntamiento le señaló sitio en vista de la carta que á este efecto le escribió el señor Felipe II, su fecha en Toledo á 15 de Febrero del año en que vamos. Empezóse la obra, contribuyendo con sus limosnas la reina doña Isabel de Valois y el príncipe D. Carlos, y fueron tales,

que á 7 de Agosto se celebró en la iglesia la primera misa asistiendo Su Alteza. La Capilla mayor es patronato de los Marqueses de los Valvases.

AÑO DE 1564.

A 8 de Abril celebró la religion de San Gerónimo capítulo general en San Bartolomé de Lupiana, y salió electo por superior Fr. Francisco del Pozuelo. En este capítulo hizo proponer Felipe II el intento que tenía de fundar un monasterio de la órden al glorioso San Lorenzo, mártir: que señalasen prior, vicario y demas oficios para que fuesen á tomar la posesion del sitio que tenía destinado. Agradeció la religion esta memoria y fué nombrado para primer prelado Fr. Juan de Huerte, y por vicario Fr. Juan de Colmenar. Señaló Su Majestad el dia de San Andres para que en él se juntasen en la villa de Guadarama el prior y vicario electos, el secretario Pedro de Oyo y Juan Bautista de Toledo, natural de Madrid, célebre arquitecto, á cuyo cuidado estaba encargada la obra, pasasen al sitio demarcado al reconocimiento de él. Agradó á todos y quedó aprobado.

Empezáronse á sacar los cimientos en el año de 1562, y en 23 de Abril de él se puso la primera piedra, á cuyo acto concurrió Su Majestad. Está grabado en ella lo siguiente:

En la superficie alta: *Deus O. M. Operi aspiciat.* En un lado: *Filipus II, Yspaniarum Rex à fundamentis erexit. M. D. L. XIII.* En el otro lado: *Joannis Baptistæ architectus.*

En 13 de Junio de 1571 se bendijo la iglesia por D. Fr. Bernardo de Fresneda, obispo de Cuenca, y en el siguiente, que le fué del Corpus, se celebró la primera

procesion, en la que llevó el Rey una vara del palio.

AÑO DE 1562.

El convento de la Santísima Trinidad se fundó en este año, señalando el sitio y describiendo su traza el Sr. rey don Felipe II. Se tomó posesion por el padre Fr. Diego de Teran, provincial de la orden, el dia de la Visitacion de Nuestra Señora.

AÑO DE 1563.

En el dia 25 de Setiembre de este año, á poco tiempo de haber llegado á Palacio desde el convento de Nuestra Señora de Atocha el Sr. rey D. Felipe II, que serian como las cinco de la tarde, se notó un incendio que habia tenido principio en una de las cocinas del mismo Palacio, y cuando se observó, habian ya devorado las llamas bastante habitacion.

(Se continuará.)

FILATELIA.

BORRON PHILATÉLICO.

Al Sr. D. Manuel Rúa Figueroa, etc., etc.
Coruña.

§ I.

Mi muy querido señor y amigo:
El franqueo de las cartas es cosa tan

moderna como el nacimiento de los sellos adhesivos. Quiero decir, que así como hoy es poco comun recibir correspondencia por la cual haya de abnarse algun porte, en tiempos antiguos era rarísimo el que llegasen á nuestras manos epístolas pagadas.

Lo que sí trae fecha vieja es el año de tener correo gratuito. El título III de la *Ordenanza general de 1794* advierte que no se permitirá dentro de los pliegos que gozan franquicia, la inclusion de Gacetas ó Mercurios para tercera persona; y á fin de cortar de raíz el abuso que se hacia del franqueo oficial, previene que se satisfagan anticipadamente los portes de los procesos civiles ó criminales de particulares enviados á las audiencias en virtud de alguna Real Provision.

Podria señalar á V. medio centenar de órdenes análogas, que así han quitado el abuso como un rábano puede teladrar á un mármol. Prueba de ello, que en 15 de Agosto de 1871 decia el Ministro de la Gobernacion á los gobernadores de su tierra de V. (y cito éste por ser el último sermon que conozco), «haber llegado á conocimiento de S. M. el Rey, que con repeticion y á la sombra de la franquicia oficial concedida á diferentes autoridades, se efectuaba la transmision de correspondencia particular, cuyo abuso, sobradamente punible, defraudaba al erario en una cantidad de no escasa consideracion, y que, por lo tanto, vigilasen de la manera más exquisita, etc., etc.»

Yo sé, porque conozco de cerca al correo español, á las autoridades españolas y al público de España, que con la voz del Ministro pasa lo que sucedia con los sermones y pláticas del misionero que trataba de convertir al negro.

Negrilo—le decia el buen religioso—yo veo que no me escuchas, y veo tambien que cuanto digo te entra por un oido y te sale por otro.

No señó..... no señó..... replicaba el moreno,—es que no me entra por ninguno.

Pues tampoco le entra á la mayoría de las personas privilegiadas con el franqueo, el dejar de obsequiar con él á sus amigos y relacionados. ¿No ha recibido V. nunca, pongo por ejemplo, pliegos con el timbre del CONGRESO, escritos por personas que son tan diputados como lo era el preste Juan de las Indias?

En esto hay su *intringulis*, y como es materia amplia, la dejo para mejor ocasion. Vuelvo á mi tema.

Si me escribiere mi mujer Teresa Panza (decia Sancho á D. Quijote), pague vuesa merced el porte y envíeme la carta.

Á los demas ministros (estampa la Ordenanza de 1794, XIX, 3) se les conservará la distincion de apartar y no poner en lista sus cartas ó pliegos; pero las pagarán como todos los demas vallos.

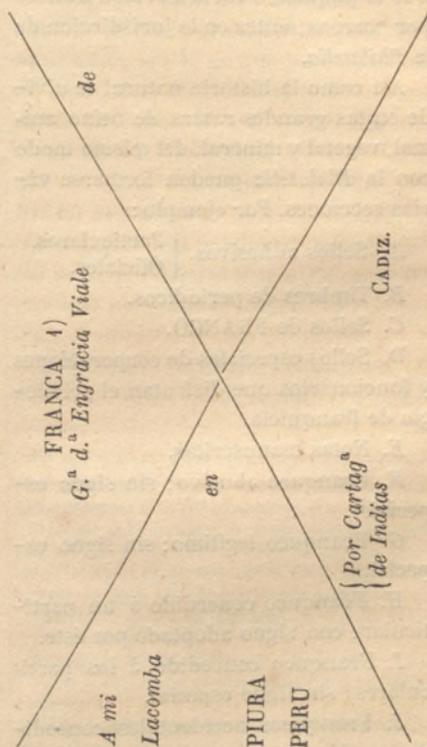
Confirman estas citas la opinion de que el destinatario (la Academia me perdona) era quien generalmente abonaba el precio de las epístolas.

Que habria excepciones lo prueban las siguientes lineas de Cervántes. Estando yo en Valladolid, dice, llevaron una carta á mi casa para mi, con un real de porte..... Venia en ella un soneto malo, desmayado, sin garbo ni agudeza alguna..... y propuse desde entónces de no tomar carta con porte.

Existian, pues, las *francas* en el siglo XVI. ¿Cuál era su distintivo? ¿Cuáles eran las señales que estampadas en

la cubierta declaraban el previo pago del porte?

Lo ignoro, porque el pliego franco más antiguo que poseo es del año 1807. Hé aquí la copia del sobrescrito: Las inscripciones de letras mayúsculas aparecen estampadas á mano en rojo y con sello de madera: las clásicas líneas cruzadas, antigua señal con que el remitente marcaba el abono del porte, son de pluma y tinta negra.



Si V., amigo mio, conoce signos españoles de franquicia más antiguos, es-

(1) Así, en femenino. En épocas posteriores halló siempre franco, pues este adjetivo conserpda con porte, y no con carta.

tampados en las cubiertas de epístolas particulares conducidas por el correo, y tiene la bondad de explicármelos, recibiré en ello señalada merced.

§ II.

Segun afamados helenistas, *Philatelia* vale tanto como *amigo del franqueo*. De modo que todo signo ó carencia de signo, que por una disposicion legal haga que el paquete ó carta circulen francos por correos, entra en la jurisdiccion de la *Philatelia*.

Así como la historia natural se divide en las grandes ramas de reino animal, vegetal y mineral, del mismo modo con la *Philatelia* pueden formarse varias secciones. Por ejemplo :

- A. Sellos adhesivos. { Particulares.
 { Oficiales.
 - B. Timbres de periódicos.
 - C. Sellos de FRANCO.
 - D. Sellos especiales de corporaciones y funcionarios que disfrutan el privilegio de franquicia.
 - E. Notas manuscritas.
 - F. Franqueo abusivo; sin signo especial.
 - G. Franqueo legítimo; sin signo especial.
 - H. Franqueo concedido á un particular; con signo adoptado por éste.
 - I. Franqueo concedido á los particulares; sin signo especial.
 - J. Franqueos accidentales concedidos al ejército; con y sin signos especiales.
- Comprendo que á esta clasificacion le falta mucho para llegar á mediana. Perdone V. sus defectos y sus excesos, y recuerde que «el pan duro, duro, más vale duro que no ninguno.»

A. Sellos adhesivos, particulares y oficiales.

Estos son los signos de franqueo que, gracias á su novedad y belleza, cautivan la atencion y hacen la delicia de los philatelistas.

B. Timbres de periódicos.

Véase EL AVERIGUADOR del 15 Agosto 1871, en el cual dí una ligera reseña de todos los usados en España, desde su creacion en 1856, hasta la antedicha fecha.

C. Sellos de FRANCO.

Despues de la existencia de los sellos adhesivos, no he visto en España el *Sello de Franco* (que así lo llama la ley) impreso en cubiertas de cartas. Ha quedado su uso para las fajas de aquellas obras ó impresos nacidos en las administraciones de Madrid ó Barcelona, cuyos remitentes tienen la eleccion de colocar sellos adhesivos ó de pagar en *timbres-poste*, que se entregan á la oficina, el total franqueo de los paquetes. En este último caso se estampa la palabra FRANCO, ya sola ó ya en un sello de fecha de forma elíptica. La causa de privilegio á dichas capitales consiste en el crecido número de obras é impresos que desde tales puntos se envían, y en la consiguiente imposibilidad de comprobar con exactitud si cada paquete se halla suficientemente franqueado. Así lo apuntan las circulares del D. G. de C., fecha 24 Octubre 1870 y 22 Mayo 1871.

D. Sellos especiales de corporaciones y funcionarios que disfrutan el privilegio de franquicia.

Semejante coleccion llega en España á más de treinta mil estampados á ma-

no en las cubiertas de las cartas. Reunir ejemplares buenos y limpios de todos ellos, es empresa tan larga como difícil. Mi álbum ha llegado á contener veinticinco mil y pico, garantizados con el sello de fecha del correo, pues he hallado lo más lógico conservar intacto el sobrescrito.

En obsequio al método y á la claridad, los tengo divididos en las nueve secciones marcadas en las notas de las circulares del D. G. de C., fechas en 29 Diciembre 1854 y 11 Febrero 1856, adicionando sucesivamente las franquicias concedidas en épocas posteriores.

Es regla general que este franqueo se entiende para los asuntos de oficio. Sin embargo, poseo sobres de la Casa Real, de los Ministros, etc., dirigidas á individuos particulares.

E. Notas manuscritas.

Segun la lista adjunta á circular del D. G. de C., fecha 11 Febrero 1856, los oficiales de Administracion militar en asuntos del servicio, fuera de su residencia, tienen franquicia firmando al dorso de los pliegos por no deber usar sello especial.

El art. 4.º del Real decreto de 15 Febrero 1856 dice «que cuando falten los sellos de correos en los puntos designados (puestos de tabaco y sal, administraciones, estafetas y carterías), el remitente de la carta se presentará al alcalde del pueblo, ó á quien haga sus veces, y en su defecto al secretario del Ayuntamiento, que escribirá y firmará al dorso: *No hay sellos..... La carta así endosada circulará franca.*»

En circular de 11 Febrero 1871, manifiesta el D. G. de C. que «S. M. el Rey se ha dignado disponer que se reciban

sin franquear y se dé curso á los pliegos que contengan actas electorales, certificándose en los sobres el contenido de aquéllos por los presidentes de las mesas ó por los alcaldes de las cabezas de distrito.»

Estos tres franqueos *de pluma*, de los que poseo buenos ejemplares, los considero curiosos y de mérito.

F. Franqueo abusivo, sin signo especial.

Antigua y equitativa costumbre, por aquello de que *coma del altar quien sirve al altar*, era la de que los empleados de Correos no abonasen el porte de sus cartas privadas. El art. 2.º del Real decreto de 17 Diciembre 1854 dispuso que «ningun funcionario publico, ni aun los empleados de Correos, recibieran correspondencia particular sin satisfacer su importe en el acto.» *Va sans dire* que este mandato se obedeció á la española, quiero decir, sin cumplirlo.

Establecido el *franqueo obligatorio* (1) desde 4.º Julio 1856, resultó la anomalia

(1) Las órdenes, circulares, decretos y colecciones legislativas de correos nombran *franqueo PRÉVIO* ó *franqueo PRÉVIO obligatorio*, á lo que yo entiendo que debe llamarse *franqueo obligatorio* (sin PRÉVIO). Todo franqueo ha de ser anticipado, como todo círculo ha de ser redondo ó todo ciego ha de carecer de vista. Dice el *Diccionario castellano*:

FRANQUEAR: pagar anticipadamente el porte de las cartas en el correo.

FRANQUEO: el acto de franquear las cartas.

PRÉVIO: anticipado, lo que va delante ó que sucede primero.

Luégo *franqueo PRÉVIO* es.... un barbarismo....; pero con una razon convincente y sin vuelta de hoja, que lo disculpa y abona. Dos de los ministros que firmaron los decretos en que se consignaba, han llegado á ser, y son hoy, miembros de la Real Academia Española. Con esto lo digo todo. Si ellos se dignasen influir para que se variasen los textos copiados del léxico, quedarían bien los decretos, exacta la locucion, hoy grosera, de *franqueo PRÉVIO* y.... *tutti contenti*, como dicen en Italia. Basta de nota.

lía ó abuso de que circularan sin dicho requisito cartas dirigidas á empleados de Correos, de manera que un pariente, amigo ó corresponsal del funcionario, disputaba del privilegio que á éste se había negado. Y si no bastasen los muchos sobrescritos que poseo para demostrar que por doce años estuvo vigente semejante rutina, copiaré el principio de una circular del D. G. de C., fecha 7 Julio 1868, en la cual escribe que «á fin de que cese la injustificada costumbre de dirigirse á los empleados de Correos las cartas sin los correspondientes sellos de franqueo, he resuelto que desde el 15 del actual no se dé curso á ninguna carta ó pliego dirigido á dichos funcionarios, que no contenga en el sobre los sellos correspondientes.»

(Los aludidos en esta orden no la han escuchado, pues no hay peor sordo que el que no quiere oír.)

El segundo caso de franquicia abusiva nacida también de la obligatoria, duró poco menos de un año. Fué la que revela una R. O. de 16 Junio 1857. Concedida la gracia de portes de cartas á los Senadores y Diputados, resultó que las personas que á ellos se dirigían excusaban pagar la correspondencia; por manera que aparecieron favorecidos los que no debían, y perjudicados aquellos á quienes se quiso beneficiar. De aquí nació la creación de los conocidos sellos de mano (que franquean la correspondencia de los Diputados y Senadores residentes en Madrid), establecidos por circular del D. G. de C. en 24 Junio 1857.

G. *Franqueo legitimo, sin signo especial.*

En el artículo 11 de la R. O. de 15 Febrero 1856 se dijo: «No circularán

las cartas sin sellos de franqueo, pero la Administracion en que nazcan... avisará á los interesados por medio de cartas impresas cuando supiese su paradero.»

Estas cartas, dirigidas á particulares, circulan *francas* sin más signo que el sello de fecha de la Administracion de origen.

H. *Franqueo concedido á un particular, con signo adoptado por éste.*

Por circular del D. G. de C., fecha 22 Diciembre 1869, se concedió con toda justicia á D. Diego Castell y Fernández, autor de la útil y curiosa obrita intitulada *Cartilla postal de España; cuaderno preparado para ejercitarse en escribir acertadamente los sobres de las cartas*, el privilegio de que dicho escrito circulara franco por seis meses, contados desde 1.º Enero á 30 Junio 1870. El Sr. Castell litografió en negro para su uso un *timbre-poste* que representaba una carta bajo sobre encerrada en un óvalo, y en derredor la letra de CARTILLA POSTAL DE ESPAÑA. Este sello, que tanto nuevo como anulado hemos visto en la buena coleccion de D. Aurelio Vazquez de Figueroa, es tan raro como curioso, y el único que, en España al ménos, ha usado legalmente un particular. El número 3 del periódico *The Philatelic Journal* (Birmingham, 15 Marzo 1872) consagró artículo y facsimile al timbre de quien me ocupo. Su corta duracion y el no haberse puesto á la venta hace difícilísima la adquisicion de ejemplares usados ó sin usar.

I. *Franqueo concedido á los particulares, sin signo especial.*

En orden de 16 Marzo 1870 dijo el D. G. de C. que el Regerite del Reino,

para proteger el establecimiento de bibliotecas populares, habia dispuesto que desde 1.º de Abril se admitiesen en todas las administraciones de correos, bajo faja y como francos, los libros, paquetes y colecciones destinados á aquellos establecimientos.

1. *Franqu coastales concedidos al ejército, con y sin signos especiales.*

Año 1859.—Ejército español en África.—Véanse noticias sobre este particular, facsímile de sello, etc., en *EL AVERIGUADOR* del 45 Abril 1871 y en *The Philatelist* (Brighton), número 55, de 4.º Junio de dicho año.

Año 1862.—Ejército español en Méjico.—Véanse los datos y antecedentes consignados en *EL AVERIGUADOR* de 4.º Agosto y 4.º Diciembre 1871.

Año 1869.—Ejército español en Cuba.—La circular del D. G. de C., fecha 30 Junio 1869, concede franquicia para la correspondencia privada á todos los individuos de los cuerpos expedicionarios que han marchado á Cuba, y á los de aquella isla que se hallen en campaña; añadiendo que se remita á Cádiz para su direccion toda la correspondencia que con sellos ó sin ellos se recoja en los buzones para dichos cuerpos, y que se reparta sin recargo alguno la que se reciba procedente de aquella isla con el sello de aquel ejército.

Año 1872.—Ejército de operaciones del Norte.—Quiero, porque lo merece, copiar á V. de pe á pa el siguiente bajío literario. Para mi gusto vale más que el mejor modelo, pues huyendo de tal escollo es fácil escribir con mediano lenguaje. Prepárese V., que ya empiezo, invocando el nombre del Padre y del Hijo y del Espíritu Santo. Amén.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

DIRECCION GENERAL DE CORREOS Y TELÉGRAFOS.

SECCION DE CORREOS.

Negociado 3.º

CIRCULAR NÚMERO 28.

El Excelentísimo Sr. Ministro de la Gobernacion me comunica con esta fecha la Real orden siguiente:

«En vista de las dificultades que de dia en dia se presentan en muchos pueblos ocupados por el ejército de operaciones del Norte para efectuar el franqueo de la correspondencia por medio de sellos, con motivo de haberse agotado las existencias de éstos, y siendo en grado máximo conveniente facilitar las relaciones postales de aquel ejército con toda la península, el Rey (Q. D. G.) ha tenido á bien disponer que la correspondencia que del mismo proceda *tenga curso*, áun cuando carezca de sellos de correo, siempre que sea depositada en las Administraciones que deban darla curso por individuos del mencionado ejército y que en la direccion de los sobres se consigne la indicacion *Ejército de operaciones del Norte* (1). De orden de S. M. lo comunico á V. E. para los efectos que correspondan.»

Lo que traslado á V. para su conocimiento y efectos oportunos.—Dios guarde á V. muchos años.—*Madrid, 7 de Mayo de 1872.—El Director General, JUSTO T. DELGADO.*

(1) No se dice si esta letra ha de ser puesta á pluma ó con sello. Desearia adquirir alguna carta de las aludidas en esta orden. ¿Podrá enviarla á la direccion de *EL AVERIGUADOR* alguno de sus lectores, ya como préstamo, ya vendida, ó ya como regalo? De cualquiera de estos modos se agradeceria mucho.

Deseando estoy, amigo D. Manuel, de ver cómo traducen y cómo desentrañan los philatelistas ingleses los primores de estilo y de lenguaje que el anterior documento contiene. Al leer aquello de que *tenga curso* la correspondencia, dan ganas de..... decir al Ministro de la Gobernacion: *Paréceme que tienes mucho miedo..... ó peor es meneallo.*

Desde Larra acá, en vez de adelantar, se ha atrasado en la redaccion de documentos oficiales. Y sea prueba de ello que los dislates de la circular de Correos ántes copiada son tortas y pan pintado si se comparan con los de otros papeles de más alta importancia y de mayor trascendencia. Haciéndome cruces, acabo de leer en *The Times* la sesion del Congreso de Diputados de España celebrada en 3 Junio 1872. Si no hay equivocaciones en la version inglesa, parece que su Excelencia el Duque de la Torre al explicar el texto del indulto de Amorevieta dice y repite *que está falto de claridad..... que su artículo 4.º se halla mal redactado y que confiesa que el lenguaje no es claro.* Éstas son las ideas que consigna la gaceta inglesa; no sé si las habré traducido al castellano valiéndome de las mismas locuciones empleadas por su Excelencia el ministro español.—Tambien se declara en este discurso que el pliego que encerraba el dicho indulto, puesto en el buzón de Bilbao el día 24 de Mayo, tardó ¡NUEVE DIAS! en llegar á Madrid. ¡Correo digno de tal literatura, y literatura digna de tal correo!!!!

§ III.

Sentados estos antecedentes, ¿ me permitirá V. que le pregunte su opinion acerca de los límites de la *Philatelia*? ¿ La circunscribe V. á los modernos se-

llos adhesivos, ó la extiende á todos los signos (*ó carencia de signos*) más ó ménos lógicos, más ó ménos racionales, que en los tiempos pasados dieron, y en los presentes dan, el dulce regalo del franqueo? Yo soy partidario de la amplitud de la moderna ciencia, pero me hace creer que voy por camino equivocado la opinion del entendido philatelistista y buen amigo W. Overy-Taylor, arguyendo que tal sistema *“would tend to render the study of stamps too extensive.”*

Mi estimado Dudley-Atlee consagra artículo especial á resolver el tema de que me ocupo. (*Stamp Collector's Magazine; Bath; Diciembre 1871.*) Consigna que la cuestion no es cuestion, y la juzga tan sencilla de resolver como la pregunta de ¿ quién es el padre de los hijos de Zebedeo? que suele hacerse á los niños. Si el coleccionista, dice el jóven maestro inglés, desea limitarse á los sellos emitidos para uso del público, no debe reunir en su album los de franquicia oficial; pero si quiere poseer todas las marcas demostrativas de que el paquete circuló libremente por el correo, entónces tiene que adquirir los signos que han existido consagrados á semejante propósito. *“I advise the making of a supplementary album to contain official Franks.....; in fact every mark used to show that a paket was freed to pass through the post.* Prosigue Dudley-Atlee asentando que *not intend to advocate the universal collecting of official stamps, y que have never made any great effort to obtain these franks.”*

En carta que tuvo la bondad de dirigirme, y consecuente con las anteriores ideas, manifestó que con respecto á la cuestion de si debian ó no recogerse todos los sobres con signos de franqueo,

él pensaba que no, *except as curiosities, for they were not supplied to the public, and are therefore not strictly emitted stamps.* (Yo argüiría á mi querido Atlee que los sellos de correo (*oficiales y adhesivos*) creados en España por R. D. de 16 Marzo 1854, y anulados por el de 4 de Julio 1866, *no se pusieron á la venta para el público*, y sin embargo se hallan en todos los albums y colecciones de los philatelistas. Bien es verdad que como dicen mis compatriotas: *Eine Schwalbe macht keinen Fröling.*)

Tales son los antecedentes que puedo comunicar á V., por si pueden serle de alguna utilidad para dictar su fallo.

Y ya puesto á pedir, seguiré mi tarea. Creo que para su clarísimo talento de V. sería fácil la redaccion de un cuadro sinóptico, analítico y sintético, en el cual, bajo el método de la biseccion exhaustiva ó por otro sistema, se marcase las divisiones y subdivisiones de los signos philatélicos por clases, secciones y familias. Timbres adhesivos y de mano; oficiales y particulares; fajas, tarjetas, sobres, etc., etc., piden á voz en grito que se haga con ellos lo que Linnéo hizo con las plantas. Aunque España está atrasada como *nacion*, no lo está en cuanto al *individuo*. Casi ningun ramo del saber existe, en el cual no brille y figure un apellido castellano. Clasifique V. á la philatelia, y verán los extranjeros que si en esa península hay pocas docenas de timbrólogos, se cuentan entre ellos algunos del saber, de la erudicion y de las claras luces que á V. adornan, capaces, con poco esfuerzo, de desempeñar un trabajo que á mi parecer han de agradecerle todos los philatelistas del orbe.

No me ocurre, amigo mio, que á V. le avergüence, para poner en él manos

y entendimiento, la pequenez que al decir del vulgo tiene la ciencia ó la manía de que tratamos. Pásale á la philatelia lo que á todas las cosas del mundo; lo que á la escultura, por ejemplo. Entre un gran trozo de finísimo mármol, trabajado por un rudo cantero, y una blanda piedrezuela, esculpida por Pradier, la eleccion no es dudosa para mí; á esta última me atengo.

Y tambien me atengo á la amistad de V. para que disimule las majaderías de su apasionado admirador y afectuoso, aunque indigno, colega.

EL DR. THEBUSSEM.

Munich, 15 Junio de 1872 años.

MOVIMIENTO BIBLIOGRÁFICO.

LIBROS QUE SE DESEAN ADQUIRIR.

Carta inédita de Hernan-Cortés. Impresa con caracteres góticos, y publicada por don Joaquín García Icazbalzeta. México, 1855, en 8.º

DIEGO MONTES. *Instruccion y regimiento de guerra.* Búrgos, 1527, en 4.º, letra gótica.

CORRESPONDENCIA PARTICULAR

DE

EL AVERIGUADOR.

JEREZ DE LA FRONTERA.—J. M. F. Recibida letra, y remitido por segunda vez el número que reclama.

VALENCIA.—M. C. Se hará como V. desea.

ANUNCIOS.

EL MUSEO DE LA INDUSTRIA, REVISTA MENSUAL DE LAS ARTES INDUSTRIALES.

TERCER AÑO.—OCTUBRE DE 1871 Á SETIEMBRE DE 1872.

Esta publicación, indispensable para todas las artes y oficios, forma cada año un tomo de cerca de 200 páginas con multitud de grabados, y doce pliegos sueltos de 98 centímetros por 65, grabados por ambos lados, con las plantillas de los modelos insertos en el texto.—Precios: Madrid, un año, 70 rs. Provincias y Portugal, 80. Cada uno de los tomos publicados, 100 rs. en toda España. Se suscribe en la Administración, Atocha, 143, principal, y en las principales librerías, donde también se halla de venta el

ALMANAQUE DE EL MUSEO DE LA INDUSTRIA PARA 1872,

que forma un tomo de 240 páginas, ilustrado con numerosos grabados. Se vende al precio de tres pesetas en Madrid, provincias y Portugal.—Grátis para los suscritores de *El Museo de la Industria*.

EL AVERIGUADOR.

CORRESPONDENCIA ENTRE CURIOSOS, LITERATOS, ANTICUARIOS, ETC., ETC., ETC.

BASES DE LA PUBLICACION.

EL AVERIGUADOR se publica en Madrid los días 15 y último de cada mes.—Inserta grátis cuantas preguntas quieran hacer los suscritores, y las respuestas que se deseen dar, relativas á literatura, música, artes bellas, suntuarias, de reproducción y mecánicas; historia, bibliografía, diplomática, geografía, filología, arqueología, epigrafía, paleografía, numismática, filatelia, usos y costumbres, arte militar, historia natural, economía política, administración, comercio, industria y á cuanto pertenece al campo de la curiosidad.

Las preguntas y las respuestas se dirigirán en carta al Director de EL AVERIGUADOR, Atocha, 143, principal, y se publicarán inmediatamente si, á juicio del Director, se hallan dentro de los límites de este periódico. Todas habrán de mandarse firmadas, y se publicarán así, ó anónimas, según el deseo del interesado.

PRECIOS DE SUSCRICION.

MADRID.	PROVINCIAS Y PORTUGAL.	EXTRANJERO.	ULTRAMAR.
1 año. . . 9 pesetas.	1 año. . . 10 pesetas.	1 año. . . 20 francos.	1 año. . . 5 pesas.
6 meses. . 4,75 »	6 meses. . 5,50 »	6 meses. 11 —	6 meses. . . 3 »
3 meses. . 2,50 »	3 meses. . 3 »		

El tomo terminado, doce pesetas en España y Portugal.

El pago ha de ser siempre adelantado; de no hacerlo así, no se servirán los pedidos.—Se reciben anuncios á medio real línea.—Se anuncia grátis y se hará artículo bibliográfico de toda obra de la cual se remitan dos ejemplares á esta Administración.

PUNTOS DE SUSCRICION.

EN MADRID.—En la Administración, calle de Atocha, núm. 143, principal, y en las principales librerías.

EN PROVINCIAS, ULTRAMAR Y EXTRANJERO.—En casa de todos los correspondientes de EL MUSEO DE LA INDUSTRIA, ó mejor remitiendo directamente el importe á la Administración en sellos de correo ó libranza de fácil cobro.

MADRID, 1872.—Imprenta de M. RIVADENEYRA. Duque de Osuna, núm. 3.